



COMUNICADO No 005 Mayo 5 del 2022

San Juan de Pasto, 5 de mayo de 2022

DE: OFICINA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PARA: INSTITUTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO QUE RADICARON SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No 3279 diciembre 28 del 2021.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE TIEMPOS PARA REVISIÓN, DISTRIBUCIÓN, ANÁLISIS, EMISIÓN Y ENTREGA DE CONCEPTOS DE PERTINENCIA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto 4904 de 2009, es importante tener en cuenta que la normatividad vigente ha establecido dos requisitos que deben ser cumplidos por todas las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano para poder ofrecer el servicio educativo a la comunidad, que son: i) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; ii) obtener el registro de los programas.

Los Decretos 1075 de 2015 y 4904 de 2009, normatividad nacional que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, establece que la licencia de funcionamiento se refleja en un acto administrativo en virtud del cual en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de este tipo de instituciones, anotando además que para poder ofrecerse y desarrollarse un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución educativa prestadora del servicio debe contar con el respectivo registro de los programas, entendiéndose por registro, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación Certificada, del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el precitado decreto reglamentario, estableció que la Secretaria de Educación de la respectiva Entidad Territorial Certificada-ETC, sería la entidad encargada de otorgar las licencias de funcionamiento y registro de programas de las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales.

Que en el Título 2. Capítulo 1. Artículo 2.3.2.1.1 del precitado Decreto, establece: "Las disposiciones del presente Capítulo aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación, en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos".

Que teniendo en cuenta la gran cantidad de solicitudes de Licencia de Funcionamiento y Registro de programas radicados dentro del marco de la Resolución No 3279 de diciembre 28 del 2021, para la vigencia 2022, se hace necesario ampliar los tiempos estipulados de revisión, distribución y lista de chequeo de las solicitudes a los funcionarios de Inspección y Vigilancia así como ampliar los tiempos de revisión, análisis, emisión y entrega de los Proyectos



Educativos Institucionales aprobados, notificación al peticionario para justes en caso de ser requerido, por la Subsecretaría de Calidad Educativa.

Que en virtud de lo anterior se establece el nuevo cronograma de tiempos estipulados de revisión, distribución y lista de chequeo de las solicitudes a los funcionarios de Inspección y Vigilancia así como ampliar los tiempos de revisión, análisis, emisión y entrega de los Proyectos Educativos Institucionales aprobados, notificación al peticionario para justes en caso de ser requerido, por la Subsecretaría de Calidad Educativa.

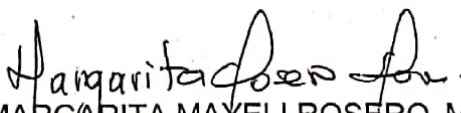
PROCEDIMIENTO	RECEPCIÓN	RESPONSABLES
Revisión, distribución y lista de chequeo de las solicitudes a los funcionarios de Inspección y Vigilancia	De 4 de abril a 13 de mayo de 2022	Inspección y Vigilancia
Revisión, análisis, emisión y entrega del concepto de los PEI aprobados a Inspección y Vigilancia y notificación al peticionario para ajustes en caso de ser requeridos.	De 16 de mayo a 15 de julio de 2022	Subsecretaría de Calidad Educativa
Ajustes a los PEI, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Calidad Educativa	Del 18 de julio al 12 de agosto de 2022	Subsecretaría de Calidad Educativa
Visita in situ cuando el concepto es favorable	Desde 16 de agosto de 2022	Inspección y Vigilancia
Entrega de informes y proyección Acto Administrativo-Trámites de notificación al usuario	De 16 de agosto de 2022	Inspección y Vigilancia
Para la expedición del Código DANE a establecimientos educativos que ofertarán educación regular y educación para adultos, el peticionario debe remitir a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura los siguientes requisitos: Acto administrativo (Licencia de Funcionamiento), fotografía del establecimiento educativo y el RUT o NIT	Hasta octubre de 2022	Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, DANE
Recepción, revisión de propuesta para cobros de matrícula y pensión y expedición de resolución, para establecimientos educativos que ofertarán educación regular y educación para adultos.	Del 1 de octubre al 31 de octubre de 2022	Subsecretaría de Calidad Educativa

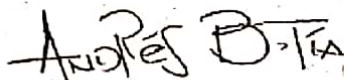


Secretaría
de Educación

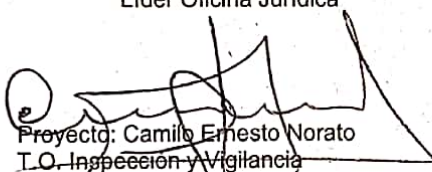
Para cualquier información adicional, la puede solicitar en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Área de Inspección y Vigilancia, ubicada en la carrera 42B No. 18A – 85 Barrio Pandiaco al teléfonos. 3225490030 – 3215745514

Atentamente.,


MARGARITA MAYELI ROSERO MORA
Secretaria de Educación Departamental (E)



Revisó: Andres Botia
Líder Oficina Jurídica


Proyecto: Camilo Ernesto Norato
T.O. Inspección y Vigilancia